

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS CC. 79.361.402
DEMANDADO: HABID DAVID ACUÑA OQUENDO CC. 72.287.192
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00710-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS** contra **HABID DAVID ACUÑA OQUENDO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 50791:

- 1.1.** Por la suma de \$800.000=m/cte., por concepto del capital adeudado.
- 1.2.** Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 02 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia a **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS** identificado con C.C. 79.361.402 endosatario en propiedad de **MASTER KEY OF SIMULATION LTDA NIT. 805.028.053-2**, conforme al endoso de título valor.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60b1a83724fe4168315069050d047135780a43d83e19d868e1343e6538e53e1**

Documento generado en 26/10/2022 08:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>